

Guadalupe Morales Cota, Juan Alfonso Ung Navarro y Martín Miranda López el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:-----

--- **PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 50, 61 fracción I y IV inciso B, 69 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza modificar el Acuerdo que establece la Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2008.-----

--- **SEGUNDO:** Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, Artículo 61, Fracción II, Inciso k) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autoriza para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.-----

--- Se expide la presente certificación en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho, para los fines a los que haya lugar.-----



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO
ESTATAL
COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO
Convenio de Coordinación
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Reformas y adiciones a las bases generales para el otorgamiento
de estímulos fiscales.**

TOMO CLXXXI
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 33 SEC. II
JUEVES 24 DE ABRIL DEL AÑO 2008

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, EL LIC. ROBERTO ISAAC HERNÁNDEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. CAMERINO GÓMEZ PALACIOS Y CON LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AL TURISTA, LIC. LUIS ERNESTO GUTIÉRREZ SOTOMAYOR; Y POR LA OTRA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN Y POR EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA, EL LIC. EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el programa del sector turismo se ha buscado desarrollar y fortalecer la oferta para consolidar los destinos turísticos tradicionales y diversificar el producto turístico nacional, aprovechando el enorme potencial con que cuenta México en materia de recursos naturales y culturales; se dará particular atención a las acciones de promoción, y se fortalecerán las capacidades de los actores locales y regionales para enfrentar los retos del desarrollo turístico en las entidades y municipios, creando sinergias regionales que favorezcan la integración y el aumento de la competitividad.

Lo anterior, en virtud de que la actividad turística es considerada como la opción más rápida y viable para el desarrollo de algunas regiones de México por su impacto en la generación de empleos y la captación de divisas; lo que la convierte en un instrumento privilegiado para alcanzar las metas del Plan Nacional de Desarrollo. El incremento de la demanda turística reside esencialmente en las medidas que el propio País adopte para conocer intensiva y extensivamente, los recursos culturales y naturales con los que cuenta, a fin de planificar, diseñar estrategias y reforzar los programas que permitan incrementar los flujos y acondicionar adicionalmente los destinos turísticos.

- II. Asimismo, uno de los objetivos consiste en ampliar la cobertura de los servicios de información, seguridad y asistencia al turista, estableciendo como estrategia la de procurar la seguridad y la asistencia a los turistas en carreteras, para lo cual se llevarán a cabo, entre otras acciones, las siguientes: ampliar la coordinación con estados y municipios para la prestación de los servicios y optimización de los recursos que destinan para la prestación de los mismos; conjuntar esfuerzos del sector turístico para establecer mecanismos que coadyuven a la operación de los Ángeles Verdes; reforzar acciones de coordinación gubernamental para fortalecer la capacidad de asistencia a la población en caso de accidentes o desastres.

DECLARACIONES

- I. Declara la "SECRETARÍA" que:
 - I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 del mismo ordenamiento jurídico, de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.

emplacamiento realizado ante la Agencia Fiscal del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Único. Las presentes modificaciones a las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales a que se refiere el Artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo Sonora, para el ejercicio fiscal 2008, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y estarán en vigor durante el mismo periodo de vigencia de la referida Ley.

--- Por lo que con base en lo anteriormente expuesto, con apoyo en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en los Artículos 35 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:-----

PUNTO DE ACUERDO

--- **PRIMERO:** En base lo dispuesto por los artículos 50, 61 fracción I y IV inciso B, 69 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Se solicita a este H. Ayuntamiento, autorice modificar el Acuerdo que establece la Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2008.-----

--- **SEGUNDO:** Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, Artículo 61, Fracción II, Inciso k) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.-----

--- Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 25 días del mes de marzo 2008.-----

--- **ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN; COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. María Dolores Martínez Aldaco, Presidenta; C. Iris Fernanda Sánchez Chiu, Secretaria; C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Integrante; C. Rodolfo Flores Hurtado, Integrante; C. José Ávila Muñoz, Integrante.**---

--- Acto seguido el presidente Municipal sometió a consideración del cuerpo colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- **ACUERDO (38).** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría, contándose con cuatro votos en contra de los Regidores Rodolfo flores Hurtado, María

Los estímulos fiscales a que se refiere éste artículo, no podrán otorgarse a las personas físicas o morales con actividades empresariales y en el caso de éstas últimas incluyendo a sus socios, que sostengan adeudos y/o procesos litigiosos pendientes en contra del Ayuntamiento de Hermosillo, sus Dependencias de la Administración Pública Directa o Paramunicipal.

Artículo 19. ...

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...

El 25% a los desarrolladores o empresas que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, ya sean naves industriales, comerciales o de servicios, etc. cuyo monto de la inversión sea superior a los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil 00/100 pesos M.N), que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los beneficios descritos en éste artículo, no serán acumulables, a excepción de lo previsto en los incisos a), b), c), y d), de la fracción I.

Los estímulos fiscales a que se refiere éste artículo, no podrán otorgarse a las personas físicas o morales con actividades empresariales y en el caso de éstas últimas incluyendo a sus socios, que sostengan adeudos y/o procesos litigiosos pendientes en contra del Ayuntamiento de Hermosillo, sus Dependencias de la Administración Pública Directa o Paramunicipal.

DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 19 Bis.- Con el propósito de proteger a los jubilados, pensionados, viudas, discapacitados ó personas mayores de sesenta años, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2008, previa verificación del estado de vulnerabilidad económica por parte de Tesorería Municipal.

MULTAS DE TRANSITO

Artículo 22...

Artículo 22 Bis.- Con la finalidad de incentivar el pago del rezago en infracciones de tránsito, durante el ejercicio fiscal 2008, se otorgará un 50% de descuento en infracciones de tránsito y accesorios para todas aquellas personas propietarias de vehículos que demuestren haber realizado sus trámites de re-emplacamiento vehicular correspondiente al año 2008. Este descuento será aplicable en los números de placa que aparezcan en su recibo. Para aplicar el descuento deberán presentar copia del recibo oficial de pago de re-

- I.2 De entre otros, tiene como objetivos el programar la actividad turística; establecer la coordinación con las entidades federativas y los municipios, para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de la Ley Federal de Turismo; y, orientar y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros Orientar y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros.
- I.3 Su titular el Lic. Rodolfo Elizondo Torres, fue designado Secretario de Turismo, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y cuenta con facultades para suscribir este convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 Fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Lic. Roberto Isaac Hernández, fue designado Subsecretario de Innovación y Calidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, e interviene en la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 El C.P. Camerino Gómez Palacios, fue designado Director General de Administración mediante nombramiento de fecha 7 de septiembre de 2007, e interviene en la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 12 fracciones V, X y XIII, y 22 fracciones III, XXI y XXII del aludido Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 El Lic. Luis Ernesto Gutiérrez Sotomayor, fue designado Director General de Servicios al Turista, mediante nombramiento de fecha 1 de febrero de 2008, e interviene en la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 12 fracción X y 24 fracciones XIII y XIV, del aludido Reglamento Interior.
- I.7 Cuenta con el programa de auxilio turístico denominado "Ángeles Verdes", a través del cual se proporcionan en las autopistas del país los servicios de orientación, información turística, mecánica y de primeros auxilios.
- I.8 Señala como domicilio el ubicado en Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11587, Delegación Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México Distrito Federal.
- II. **Declara el "ESTADO" que:**
 - II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
 - II.2 El Ing. Eduardo Bours Castelo, comparece a la celebración del presente instrumento como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; y, 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
 - II.3 Con fecha 1 de julio de 2004, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto por virtud del cual se crea la Comisión de Fomento al

Turismo del Estado de Sonora, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- II.4 El Lic. Epifanio Salido Pavlovich, fue designado Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, por parte del Gobernador del Estado mediante oficio No. 03.01-298/06 de fecha 31 de julio de 2006.
- II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Ala Norte, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; así como en los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Sonora; 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto conjuntar esfuerzos y recursos de las partes, de acuerdo a sus posibilidades y dentro del ámbito de sus respectivas competencias; para apoyar y coordinar la operación del servicio de auxilio turístico denominado "Ángeles Verdes", que se proporciona en las carreteras del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Para cumplir con el objeto de este convenio, las partes acuerdan llevar acabo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer el servicio de información, asistencia y seguridad en las carreteras del "ESTADO".
2. Fomentar medidas de seguridad para los turistas que visitan el Estado de Sonora, incrementando así su oferta turística.
3. Incrementar la calidad de los servicios de información, asistencia y seguridad que se proporcionan a través de los "Ángeles Verdes".
4. Los demás que consideren necesarios para cumplir cabalmente con el objeto de este instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA".- Toda vez que el "ESTADO" es una entidad con vocación turística que cuenta con varios destinos turísticos, mismos que son visitados anualmente por millones de turistas nacionales y extranjeros, al tenor la "SECRETARÍA" se compromete a través de la Dirección General de Servicios al Turista y dentro de sus posibilidades y ámbito de competencia, a lo siguiente:

1. Realizar las acciones necesarias para que el servicio de auxilio turístico denominado "Ángeles Verdes" se proporcione en el "ESTADO" con la debida calidad y oportunidad.
2. Proporcionar apoyo de asistencia, información y orientación en los eventos especiales que de manera conjunta se determinen con la Comisión de Fomento al Turismo del "ESTADO", mediante el servicio de auxilio turístico "Ángeles Verdes".

Artículo 11.- Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, como jubilados, pensionados, viudas, discapacitados, personas mayores de 60 años, se les otorgará un descuento del 50%, cuando lo soliciten.

DERECHO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 13.- En términos del párrafo cuarto del artículo 74 de la Ley de Ingresos, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, se pagará una cuota denominada social por la cantidad de \$10.00, cuando se trate de los siguientes casos:

- I.-
- II.-

III.- A los predios baldíos lotificados, urbanizados o construidos, producto de una lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, destinados para la construcción de vivienda, que no tengan más de cinco años de haberse lotificado.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional determinado en el mismo.

El interesado deberá acreditar ante Tesorería Municipal, que cumple con los requisitos contemplados en alguna de las fracciones anteriores ó forma parte del padrón de grupos vulnerables beneficiados de la Tesorería Municipal.

SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Licencias de Construcción.-

Artículo 17....

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...

El 25% a los desarrolladores o empresas que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales o de servicios, etc, cuyo monto de la inversión sea superior a los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil 00/100 pesos M.N); que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los beneficios descritos en éste artículo, no serán acumulables, a excepción de lo previsto en los incisos a), b), c), y d), de la fracción I.

V.-...

VI.- El 50%, a los propietarios ó poseedores de predios baldíos utilizados permanentemente a las actividades deportivas y debidamente acondicionados, con mantenimiento adecuado y se encuentren registrados ante el Instituto del Deporte de Hermosillo.

....

Artículo 6.- Con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento adicional del 50%, a los jubilados, pensionados, viudas, discapacitados, menores de edad en orfandad o personas mayores de 60 años, al predio construido de su propiedad o posesión, que utilicen como su vivienda.

Artículo 9.- El solicitante de los descuentos adicionales, establecidos en los artículos 2, último párrafo, 6, 7 y 8, se sujetará a lo siguiente:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 10.- ...

I.-...

...

II.-...

a) ...

b) ...

c) ...

d)...

...

III.-...

IV.-...

V.- 25% a los desarrolladores o empresas que adquieran predios urbanos o rurales en el Municipio de Hermosillo, que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, ya sean naves industriales, comerciales o de servicios, etc; cuyo monto de la inversión sean superior a los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil 00/100 pesos M.N) que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

VI.- 75%, cuando la adquisición se trate de una adjudicación laboral.

VII.- 50%, cuando la adquisición se trate de donación de predios, siempre que ésta se realice entre ascendientes o descendientes.

VIII.- 50%, cuando la adquisición se trate de herencias o legados, siempre que ésta se realice a favor de los ascendientes, descendientes o el cónyuge del propietario del predio.

IMPUESTOS ADICIONALES

3. Entregar al "ESTADO" un informe mensual estadístico sobre los recorridos y operativos implementados en las carreteras del Estado de Sonora, realizados por los "Ángeles Verdes".

4. Brindar capacitación al personal para una mejora continua del servicio objeto del programa.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "ESTADO".- Por su parte, el "ESTADO", se compromete a través de la Comisión de Fomento al Turismo, a lo siguiente:

1. Proporcionar apoyo económico mensual, conforme a su disponibilidad presupuestal autorizada, para el pago de complemento de sueldo de personas que bajo el esquema de honorarios contrate el "ESTADO", para que coadyuven y apoyen el servicio de auxilio turístico "Ángeles Verdes" en Sonora, a fin de fortalecer y mejorar su operación.

2. Proporcionar apoyo económico para el pago del costo del arrendamiento de la oficina que ocupa la Jefatura de Servicio "Ángeles Verdes", ubicada en Hermosillo, Sonora.

3. Proporcionar apoyo económico y en especie, para proveer de gasolina a las patrullas de los "Ángeles Verdes", durante los operativos de semana santa y de temporada decembrina.

4. Facilitar al personal de la incorporación "Ángeles Verdes" que opere en el "ESTADO", el trámite de apoyo para revalidación de licencias de manejo, a fin de que esté en posibilidad de realizar su radiopatrullaje.

5. En casos de eventos especiales convocados por la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, que sean acordados por ambas partes, y que hayan sido notificados oportunamente por escrito a la "SECRETARÍA"; el "ESTADO" proporcionará apoyo económico para la gasolina de las patrullas y para los alimentos del personal que sea asignado para tal efecto.

6. Obtener todas las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes de las autoridades competentes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, siendo el único responsable de cumplir con todas las obligaciones que con motivo de la celebración de este convenio requieran, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, por lo que la "SECRETARÍA" no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

QUINTA.- ENLACES.- Para el seguimiento, evaluación, cumplimiento y ejecución del objeto y de las acciones establecidas en este convenio, las partes designan como enlaces responsables a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

Por la "SECRETARÍA": La Dirección General de Servicios al Turista.

Por el "ESTADO": La Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal que cada una de las partes respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y

dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes que intervienen en este instrumento jurídico.

El personal que participa en la ejecución del presente instrumento deberá respetar las condiciones que, en su caso, establezcan las partes y las que en su caso indiquen los responsables de su cumplimiento y ejecución, acatando en todo momento dichas indicaciones.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- La "SECRETARÍA" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, la utilización de los recursos aportados para tal efecto, y la forma y términos en que se desarrolle el servicio de auxilio turístico "Ángeles Verdes" en las carreteras del "ESTADO", por lo que éste último permitirá el acceso al personal que para tal efecto designe la "SECRETARÍA", la cual podrá dar por escrito al "ESTADO" las indicaciones que estime convenientes para que se ajuste a las especificaciones contenidas en este convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen en guardar estricta confidencialidad respecto al objeto materia de este convenio, así como de las actividades que se realicen con motivo del mismo, salvo los casos en que ambas partes acuerden lo contrario.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones pactadas con motivo del presente instrumento, no podrán transferirse ni cederse a terceras personas, salvo que exista consentimiento expreso de las partes que hagan constar por escrito.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, y cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban con por lo menos 30 días naturales anteriores a la fecha en que expire su vigencia, obligando a sus signatarios a partir de la fecha en que en el mismo se señale, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente a partir del 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse por el tiempo que las partes convengan de mutuo acuerdo, mediante el Convenio Modificatorio o que se refiere a la Cláusula Décima anterior.

Las partes están de acuerdo en que, aún cuando la vigencia del presente convenio corre a partir del 1 de enero de 2008, y lo suscriben en fecha posterior, los derechos y compromisos que asumen con motivo del mismo, tienen efectos retroactivos desde la fecha en que se señala como de inicio de la vigencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1807 del Código Civil Federal, y demás relativos, de aplicación supletoria.

La vigencia de los compromisos que impliquen erogaciones de obligaciones patrimoniales por parte de la "SECRETARÍA", estará sujeta a la suficiencia presupuestal de cada ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.- La "SECRETARÍA" podrá suspender en todo o en parte este Convenio, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, mediante simple aviso que se haga por escrito al "ESTADO", sin que ello implique su terminación definitiva. En su caso, se harán los ajustes pertinentes, a fin de que cada una de las partes reciba lo que en derecho les corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este convenio.

Artículo 3. ...

I. ...

II. ...

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

...

III.- ...

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

...

IV.- 25% a los desarrolladores o empresas que construyan para su arrendamiento edificios, plazas y/o complejos de locales comerciales, industriales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil 00/100 pesos M.N) que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los beneficios descritos en éste artículo, no serán acumulables, a excepción de lo previsto en los incisos a), b), c), y d), de la fracción II y III.

Los estímulos fiscales a que se refiere éste artículo, no podrán otorgarse a las personas físicas o morales con actividades empresariales y en el caso de éstas últimas incluyendo a sus socios, que sostengan adeudos y/o procesos litigiosos pendientes en contra del Ayuntamiento de Hermosillo, sus Dependencias de la Administración Pública Directa o Paramunicipal.

Artículo 4.- ...

II.- ...

II.- El 50%, a propietarios o poseedores de predios baldíos lotificados ó urbanizados, producto de una lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que no tengan más de cinco años de haberse lotificado, siempre y cuando dichos predios no se encuentren registrados con valores catastrales provisionales o en breña.

III.- El 50%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como estacionamiento privado o accesorios por el contribuyente o sea objeto de un contrato de arrendamiento para ese fin.

IV.- El 50% a los propietarios o poseedores de los predios urbanos dedicados a la prestación de servicios educativos, debidamente autorizados por la Secretaría de Educación y Cultura.

- - - Las presentes reformas y adiciones al Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2008, contemplan algunas adecuaciones, en virtud de que el Anteproyecto de Ley que se remitió al H. Congreso del Estado fue modificado en el articulado y en algunos de los artículos se hacia referencia al Acuerdo de las Bases Generales, por lo que al aprobarse la Ley con dichas modificaciones, ocasionó que no hubiera concordancia con los artículos correlativos de la Bases Generales; aunado a esto, se detectaron algunas omisiones en las Bases; por lo tanto, se considera necesario someterlas a su consideración y, en su caso, a la aprobación de las mismas adecuaciones que se detallan a continuación: -----

REFORMAS Y ADICIONES A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO MODIFICATORIO: Se reforman los artículos: 4, fracciones II y III; 6; 13; y 20, primer párrafo y se adicionan los artículos: 2, con dos párrafos; 3, con la fracción IV y dos párrafos; 4, con la fracción VI; y 10, con las fracciones V, VI, VII y VIII; asimismo, se adicionan el subtítulo denominado *IMPUESTOS ADICIONALES*, con un Artículo 11 y el artículo 13, con la fracción III y un párrafo; igualmente, se adiciona el Subtítulo denominado *DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL*, con un Artículo 16 Bis; asimismo, se adicionan tres párrafos a los Artículos 17 y 19, respectivamente; igualmente, se adiciona el subtítulo denominado *DE LOS SERVICIOS CATASTRALES*, con un artículo 19 Bis, de las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales a que se refiere el Artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo Sonora, para el ejercicio fiscal 2008, para quedar como siguen:

IMPUESTO PREDIAL

“Artículo 2.- ...

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, Fracción XXII, del Reglamento de Catastro de Hermosillo, para que un predio sea considerado como construido, el valor catastral de sus construcciones deben ser mayor del 10% del valor catastral de suelo y se encuentre en condiciones de ser habitable.

Cuando el predio no cumpla con el requisito anterior, pero sea utilizado por el propietario o poseedor como su vivienda, tendrá el mismo descuento a lo establecido en la tabla de éste artículo.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La “SECRETARÍA” se reserva el derecho de dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad para ella, cuando concurren causas de interés general, comunicando por escrito las razones que dieron origen a dicha terminación, con por lo menos quince días naturales de anticipación a su intención de darlo por concluido, a menos que las circunstancias extraordinarias del caso no permitieran cumplir dicho plazo. En tal caso, se revisará el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes y se tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a las partes como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento a los términos de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio o de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen, a menos que dichas circunstancias no permitieran cumplir con el objeto de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento por las partes a las obligaciones pactadas en este instrumento, podrán optar por exigir su cumplimiento o la rescisión del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES.- Las partes convienen en que cada una de ellas será responsable de cumplir con los compromisos que asumen con motivo de este instrumento, por lo que la parte a la que se le atribuya el incumplimiento, error, defecto u omisión, será responsable de cumplir con sus obligaciones y de subsanar los errores, defectos u omisiones, y la otra no tendrá ninguna responsabilidad al respecto. En caso de que se llegaran a derivar responsabilidades civiles y/o administrativas y/o penales, por afectaciones o incumplimiento al objeto materia del presente instrumento, las partes comunicarán tales hechos a las autoridades locales o federales competentes, a fin de que se lleven a cabo los procedimientos que correspondan y se apliquen las sanciones que conforme a la legislación aplicable procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Las partes acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento y que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la Cláusula Quinta anterior, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- Las partes convienen en que cualquier documentación e información que se genere por los efectos del seguimiento, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, deberá irse conformando en lo que se denominarán LOS ANEXOS DEL CONVENIO, por lo que en todo momento serán parte integrante del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen que cualquier comunicación o notificación que se necesite hacer con motivo del presente convenio, sean realizadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones precedentes.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días naturales de anticipación.


VIGÉSIMA.- POSIBLES CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, este Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

UNA VEZ QUE LAS "PARTES" LEYERON Y ENTENDIERON EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA CONSTANCIA DE SU CONFORMIDAD, LO SUSCRIBEN Y FORMALIZAN EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EL DÍA 30 DE ENERO DE 2008; QUEDÁNDOSE TRES EJEMPLARES EN PODER DE LA "SECRETARÍA" Y DOS EN PODER DEL "ESTADO", PARA QUE EFECTÚEN EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS EFECTOS DEL PROPIO CONVENIO.

Por la "SECRETARÍA":



LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES,
Secretario de Turismo.
SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

LIC. ROBERTO ISAAC HERNÁNDEZ,
Subsecretario de Innovación y Calidad.

C.P. CAMERINO GÓMEZ PALACIOS,
Director General de Administración.

LIC. LUIS ERNESTO GUTIÉRREZ
SOTOMAYOR,
Director General de Servicios al Turista.

Por el "ESTADO":


ING. EDUARDO BOURS CASTELO,
Governador del Estado de Sonora.

ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN,
Secretario de Gobierno.

LIC. EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH,
Coordinador General de la Comisión de
Fomento al Turismo del Estado de Sonora.

- - - El C. Lic. Enrique Palafox Paz, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente,

- - - **C E R T I F I C A:** Que en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2008 (Acta No. 35) se tomó el siguiente Acuerdo: - - -

6. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. - - -

- - - **B) RELATIVO A SOLICITUD DE ADECUACIONES AL ACUERDO QUE ESTABLE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO PARA EL AÑO 2008.** - - -

- - - **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA SOLICITUD DE ADECUACIONES AL ACUERDO QUE ESTABLECE LA BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO PARA EL AÑO 2008.** - - -

- - - **ANTECEDENTES** - - -

- - - Con fecha 22 de diciembre del 2007 y en Acta Número 32 el H. Cabildo aprobó el Acuerdo que establece la Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2008. - - -

- - - En Boletín Oficial Número 53 Sección X, de fecha 31 de Diciembre del año 2007, se publicó la Ley Número 54 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2008, Por lo que en sesión de fecha 25 de marzo 2008, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación. - - -

- - - El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo establecido en la siguiente: - - -

- - - **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** - - -